

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, octubre 28 de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00219-00

Chinácota, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante UNION COOPERATIVA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, impulse la actuación, esto es, allegue los documentos y realice las diligencias pertinentes para librar el despacho comisorio respectivo a efectos de lograr la realización de las diligencias de secuestro de los bienes inmuebles aquí en ordenada en auto del 28 de noviembre de 2019, el cual se notificó por estado el 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término. Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

De otra parte, si la parte ejecutante desea **surtir la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020** a los demandados, puede realizarlo a su canal digital en caso de tener conocimiento, informando lo requerido en el referido decreto al respecto **o a su dirección física**, quienes pueden ejercer su derecho de defensa a través del correo electrónico [jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al telefax 5864100.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez